



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 23 DE MARZO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**

47
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

**LINEAMIENTOS
"FONDO TALLERES PARA CASAS DE LA CULTURA"
EJERCICIO 2023**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA FONDO TALLERES PARA CASAS DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

ACU/SC/006/2023

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 15 (QUINCE) días de marzo de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 1° de diciembre de 2022, así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene los Lineamientos del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 fracción IX de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La fracción XIX del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco confiere a la Secretaría de Cultura la atribución de dar apoyo económico a personas artistas jaliscienses para la producción de bienes y servicios relacionados al sector cultural y artístico; de conformidad a disponibilidad presupuestal, los términos establecidos en los Lineamientos que para dichos efectos se establezca.

V. El Decreto Legislativo número 29116/LXIII/22 publicado el 1º (PRIMERO) de diciembre del año 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º (PRIMERO) de Enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

VI. La cultura incide en el desarrollo económico y social estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado.

VII. Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y será la autoridad competente para realizar la interpretación de los presentes de los Lineamientos.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos del programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

Los Lineamientos de los Programas públicos son instrumentos en el que convergen el marco jurídico, el marco de planificación y el marco programático presupuestal que posibilitan la actuación de las organizaciones públicas, al mismo tiempo que son referentes del diseño de las intervenciones públicas.

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del Fondo Talleres para Casas de la Cultura, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del Programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación, se describe la evolución del Programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

El desarrollo social es un proceso que implica mejorar las condiciones de vida de la sociedad en corresponsabilidad, por lo que se debe de garantizar a los jaliscienses el ejercicio pleno de sus derechos sociales, al tener acceso a una salud de calidad; a una alimentación adecuada; educación inclusiva, educativa y de calidad; desarrollo cultural, acceso

a la justicia para todos; vivienda y entornos de vida dignos; vivir en un medio ambiente sano, que propicie el deporte y la activación física; así como contribuir a la reducción de la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad.

En 2021, el 80.87% de los jaliscienses declaró no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses. Del conjunto de personas que declaró haber asistido a algún evento seleccionado en el mismo periodo destaca la asistencia a proyecciones de películas con una razón 6 veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, 5 veces superior a la asistencia a exposiciones, 3 veces superior a la asistencia a obras de teatro y 2 veces superior que la asistencia a conciertos.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del Estado.

La desigualdad en el acceso de la población de Jalisco a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del Estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, es necesario sostener un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es preciso contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos que la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

La cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco creó, en el año 2014, el Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, con la finalidad de estimular el desarrollo cultural y creativo del Estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a las limitadas condiciones que prevalecen, buscando impulsar el desarrollo cultural y creativo de los municipios del Estado, vinculado con la centralización de la oferta de formación artística en el AMG, así como a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Su población potencial son los municipios del Estado de Jalisco (incluyendo niños, niñas, hombres, mujeres y adultos mayores) cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 llevado a cabo por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y a las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población; y el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura. Por tal motivo y desde su creación en 2014 los talleres culturales han ido evolucionando con la finalidad de dar una mejor oferta cultural y artística facilitando la participación de todo público en general (niños, niñas, hombre, mujeres y adultos mayores). Tal es así que del número de talleres especificados en 2021 se estima que el 55% corresponde a la participación de mujeres y el 45% de hombres.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los estímulos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los estímulos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

El Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura en un periodo de 3 años ha logrado otorgar 314 estímulos con una inversión total de \$ 24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incentivando de esta manera a los municipios para participar en el programa.

| Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura 2020 - 2022 | | |
|--|---------------------|------------------|
| Año | Número de estímulos | Inversión |
| 2020 | 114 | \$ 12,000,000.00 |
| 2021 | 95 | \$ 5,000,000.00 |
| 2022 | 105 | \$ 7,500,000.00 |
| Total | 314 | \$ 24,500,000.00 |

En 2016 en el ámbito federal surge (PROFEST) es un programa de fomento a la cultura que tiene el objeto de apoyar a la realización de festivales culturales y artísticos que preserven, promuevan y estimulen la cultura en nuestro país.

Desde 1989 el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura opera el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios; los programas Proyecto Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y programas orientadas a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

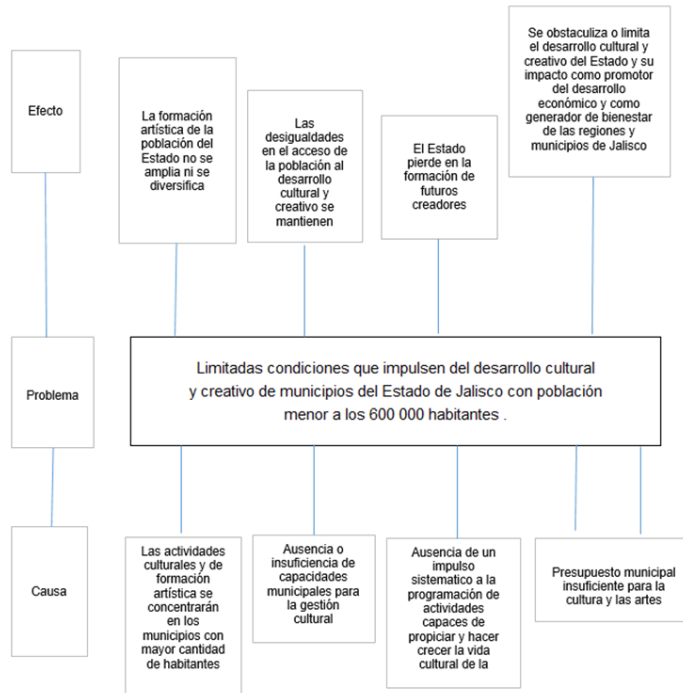
En el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura en 1992 se crea el Programa ECOS el cual ofrece alternativas culturales que contribuyen al desarrollo de las capacidades creativas y de producción artística de la población, diversificando y ampliando las alternativas de recreación cultural y formación artística en las regiones y municipios de Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

Existe muy poca oferta cultural gratuita en el Estado de Jalisco, considerando las limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del Estado con población menor a los 600,000 habitantes, de acuerdo a la información publicada por los Ayuntamientos, dentro de los municipios de Jalisco las actividades artísticas y culturales dependen de las Direcciones de Cultura, de las cuales, la mayoría no cuentan con presupuesto fijo por parte del Gobierno Municipal, por lo que el apoyo del Estado resulta fundamental para la vida cultural municipal.

3.2 Árbol de problemas



3.3 Descripción de la lógica de intervención.

Debido a la poca oferta cultural gratuita en los municipios del Estado, se diseñó un programa que busque garantizar el derecho social a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que se ofrecen a la población de Jalisco.

A través del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura se brinda un subsidio directo a los municipios para que lleven a cabo talleres culturales y artísticos que representen una oferta gratuita para la población.

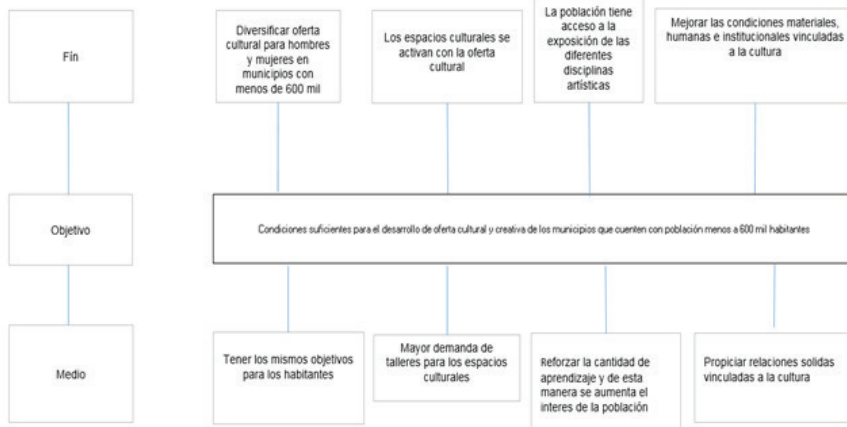
De acuerdo a los expertos en gestión cultural, estas limitaciones obedecen a cuatro tipos de causas:

- Las actividades culturales y de formación artística se concentrarán en los municipios con mayor cantidad de habitantes,
- Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural.
- Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
- Presupuesto municipal insuficiente para la cultura y las artes

Y originan cuatro clases de efectos:

- La formación artística de la población del Estado no se amplía ni se diversifica.
- Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen.
- El Estado pierde en la formación de futuros creadores.
- Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del Estado y su impacto como promotor del desarrollo económico y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3.3.1 Árbol de objetivos



3.3.2 Teoría del cambio



4. INFORMACIÓN BÁSICA

| | |
|-----------------------------|---|
| 4.1 Información general | |
| Nombre Oficial del Programa | Fondo Talleres para Casas de la Cultura |

| | | |
|--|---|--|
| | Apoyo económico: Monetario | |
| Modalidades de Apoyo | | |
| Derecho social y humano | De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco contribuye al derecho a la Cultura. | |
| 4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo | | |
| Eje sectorial: | 2. Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19. | |
| Temática: | Cultura | |
| Resultado general: | Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales. | |
| Resultado específico: | 2.5.2 En los municipios fuera del área metropolitana de Guadalajara se distribuyen de manera más equitativa acciones artísticas y culturales | |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible: | 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos | |
| 4.3 Información administrativa - organizacional | | |

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

| | | | |
|--|---|---------------------|--------------------|
| Dependencia o unidad responsable | Secretaría de Cultura | | |
| Dirección general o unidad ejecutora de gasto | Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial | | |
| Dirección o unidad operativa | | | |
| 4.4 Información programática - presupuestal | | | |
| Tipo de programa | Publico | | |
| Presupuesto autorizado | \$8,500,000.00 | | |
| Clave presupuestaria | \$8,500,000.00 | 1300000280447D14432 | |
| Partida del gasto | 4432 | | |
| Clave del programa presupuestario | 447 | | |
| Nombre del programa presupuestario | Cultura Cardinal | | |
| Gastos de operación | Monto | Porcentaje | Clave presupuestal |
| | Uso de los gastos de operación | | |

| | | |
|--|-----------|--|
| | No aplica | |
|--|-----------|--|

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Generales

Condiciones suficientes para el desarrollo de oferta cultural y creativa de los municipios que cuenten con población menor a 600 mil habitantes.

5.2. Específicos

- a) Diversificar oferta cultural para hombres y mujeres en municipios con menos de 600 mil habitantes.
- b) Los espacios culturales se activan con la oferta cultural.
- c) La población tiene acceso a la exposición de las diferentes disciplinas artísticas.
- d) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

6. POBLACIÓN SOLICITANTE A ATENDER

En 121 municipios a través de sus dependencias municipales (Direcciones o Institutos de Cultura) encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría de Cultura estímulo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística.

Con referencia a la Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), los municipios que no participan dentro del Programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

| Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura | | | | | |
|--|--|------------------------------|------------------|----------------------------|--|
| Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco. | Población de municipios menor a 600,000 habitantes. (2020 INEGI) | Municipios beneficiados 2022 | Presupuesto 2022 | Presupuesto a ejercer 2023 | Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco. |
| 121 | 4,071,154 | 105 | \$7,500,000.00 | \$8,500,000.00 | 121 |

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

Listado de municipios elegibles

| MUNICIPIOS | | |
|------------|----------------------|----------------------|
| Acatitlán | Acatlán de Juárez | Ahualulco de Mercado |
| Amacueca | Amatitán | Ameca |
| Arandas | Atemajac de Brizuela | Atengo |
| Atenguillo | Atotonilco el Alto | Atoyac |

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Autlán de Navarro | Ayotlán | Ayutla |
| Bolaños | Cabo Corrientes | Cañadas de Obregón |
| Casimiro Castillo | Chapala | Chimaltitán |
| Chiquilistlán | Cihuatlán | Cocula |
| Colotlán | Concepción de Buenos Aires | Cuautitlán de García Barragán |
| Cuautla | Cuquío | Degollado |
| Ejutla | El Arenal | El Grullo |
| El Limón | El Salto | Encarnación de Díaz |
| Etzatlán | Gómez Farías | Guachinango |
| Hostotipaquillo | Huejúcar | Huejuquilla el Alto |
| Ixtlahuacán de los Membrillos | Ixtlahuacán del Río | Jalostotitlán |
| Jamay | Jesús María | Jilotlán de los Dolores |
| Jocotepec | Juanacatlán | Juchitlán |
| La Barca | La Huerta | La Manzanilla de la Paz |
| Lagos de Moreno | Magdalena | Mascota |
| Mazamitla | Mexxicacán | Mezquitic |
| Mixtlán | Ocotlán | Ojuelos de Jalisco |
| Pihuamo | Poncitlán | Puerto Vallarta |
| Quitupan | San Cristóbal de la Barranca | San Diego de Alejandría |
| San Gabriel | San Ignacio Cerro Gordo | San Juan de los Lagos |
| San Juanito de Escobedo | San Julián | San Marcos |
| San Martín de Bolaños | San Martín Hidalgo | San Miguel el Alto |
| San Sebastián del Oeste | Santa María de los Ángeles | Santa María del Oro |
| Sayula | Tala | Talpa de Allende |
| Tamazula de Gordiano | Tapalpa | Tecalitlán |
| Techaluta de Montenegro | Tecolotlán | Tenamaxtlán |
| Teocaltiche | Teocuitatlán de Corona | Tepatitlán de Morelos |
| Tequila | Teuchitlán | Tizapán el Alto |
| Tonalá | Tolimán | Tomatlán |
| Totatiche | Tonaya | Tonila |
| Tuxcueca | Tototlán | Tuxcacuesco |
| Unión de Tula | Tuxpan | Unión de San Antonio |
| Villa Corona | Valle de Guadalupe | Valle de Juárez |
| Villa Purificación | Villa Guerrero | Villa Hidalgo |
| Zapotiltic | Yahualica de González Gallo | Zacoalco de Torres |
| Zapotlán el Grande | Zapotitlán de Vadillo | Zapotlan del Rey |
| | Zapotlanejo | |

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura es independiente de los programas de apoyo y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes.

En el ámbito federal el Programa de Apoyo a Festivales (PROFEST) es un programa de apoyo a la cultura que tiene el objeto de apoyar a la realización de festivales culturales y artísticos que preserven, promuevan y estimulen la cultura en nuestro país.

En el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios; los programas Proyecto Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y programas orientadas a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

En el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa ECOS el cual ofrece alternativas culturales que contribuyen al desarrollo de las capacidades creativas y de producción artística de la población, diversificando y ampliando las alternativas de recreación cultural y formación artística en las regiones y municipios de Jalisco.

Finalmente, en el orden municipal, algunos Gobiernos Municipales operan fondos para festivales, talleres culturales y artísticos, mismos que se complementan con este Programa.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTÍMULOS

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales de manera presencial de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a los presentes Lineamientos y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulen el ejercicio de recursos públicos.

Los beneficios se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estos Lineamientos.

9.1 Tipos o modalidades de beneficios

El Programa contará con una sola modalidad que se define como estímulo económico, el cual se tendrá que aplicar en el desarrollo de talleres de iniciación artística.

El monto del estímulo a cada municipio se determinará de acuerdo al buen desempeño en la emisión del año anterior, así como en la entrega de documentos comprobatorios y demás requisitos solicitados por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para casas de la Cultura y de acuerdo al cumplimiento de los compromisos plasmados en el Convenio respectivo, siendo el monto mínimo a recibir por municipio \$40,000.00 M.N. (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$215,000.00 M.N. (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma el municipio deberá aportar una cantidad igual o mayor a la asignada por la coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura

9.2 Método de cálculo del estímulo

El cálculo del estímulo a otorgar, se determinará de acuerdo al buen desempeño en la emisión del año anterior, así como en la entrega de documentos comprobatorios y demás requisitos solicitados tal y como se especifica en los siguientes puntos:

- a) Entrega de listas de asistencia en original selladas y firmadas (de manera mensual).
- b) Entrega de comprobaciones de pago debidamente selladas y firmadas (de manera mensual).
- c) Entrega de evidencias fotográficas únicamente en USB (de manera anual) un mes antes de la conclusión del Convenio.
- d) Reporte de visitas de los Coordinadores regionales a las Casas de la Cultura municipales; revisando el buen desempeño del taller, lugar adecuado para la impartición de clases, limpieza en el aula y desarrollo del taller en cuanto a técnica y cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno del Estado.

9.3 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.4 Restricciones

Los estímulos económicos que el Programa entregue no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales.

Los estímulos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales, ni de funcionarios públicos municipales (Directores de Cultura, regidores, orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, entre otras).

10. SELECCIÓN DE RECEPTORES DEL BENEFICIO

Serán receptores del beneficio del Programa, los municipios del Estado de Jalisco (Direcciones o Institutos de Cultura) cuya población sea menor a los 600,000 habitantes señalados en el número 7 de estos Lineamientos, que soliciten a la Secretaría estímulo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

10.1. Requisitos de participación y documentos a presentar

| Requisitos de participación | Documentos a presentar |
|---|---|
| 10.1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos: | a) Oficio de asignación de recursos, firmado por la Titular de la Secretaría de Cultura y/o la Directora de Área de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial dirigido a los presidentes municipales señalando la aportación Estatal. El oficio antes mencionado se enviará por correo electrónico de manera anticipada a la recepción de documentos. |
| | b) Oficio de aceptación de recursos, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura señalando, la cantidad que aportará el municipio y especificando la cantidad estatal entregado en físico y/o vía correo electrónico. |
| | c) Constancia de situación fiscal del municipio emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, entregada en físico y/o vía correo electrónico. |
| | d) Oficio suscrito por el director de cultura y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el Convenio correspondiente, a saber: Presidente Municipal, Síndico y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal; firmado y sellado por el mismo. |
| | e) Tres copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se autorice la aportación del municipio y se especifique la aportación estatal. Ambas aportaciones deberán plasmarse en el convenio correspondiente. |
| | f) Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios, firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, entregado en físico y/o vía correo electrónico. |
| | g) Los municipios que hayan sido dados de baja en ediciones anteriores, deberán solicitar la carta finiquito del último año en que participaron siempre y cuando hayan completado su comprobación de forma total, la cual será expedida por la Coordinación del Programa. |
| 10.1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el Programa anual de trabajo de cada uno de los talleres. Este Programa anual deberá contener: | a) Nombre del taller. |
| | b) Nombre de quien lo imparte. |
| | c) Objetivo general del taller. |
| | d) Contenido mensual de actividades. |
| | e) Lugar domicilio y modalidad donde se imparte. |
| | f) Día y hora en que se imparte. |
| | g) Oficio especificando la forma de contratación de los instructores y la modalidad de pago preferentemente orden de pago, nómina. |
| | h) Padrón Estatal de Alumnos (formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura) dicho formato debe ser entregado en original, completo, con firma autógrafa de quien los suscribe y con sello original. |
| | i) Anexo # 1 Cuadro de distribución de recursos (formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura) dicho formato debe ser entregado en tres tantos debidamente llenado en original, con firma autógrafa del presidente municipal y del Encargado de la hacienda municipal y/o tesorero con sello original de cada uno de los mencionados. |
| | j) Carta finiquito correspondiente al ejercicio 2022 expedida por la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura, solo en caso de haber concluido satisfactoriamente el proceso de comprobación. |

10.2 Derechos y obligaciones

| Derechos de los receptores del beneficio | Obligaciones de los receptores del beneficio |
|---|--|
| 1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el estímulo. | a) Sujetarse a los presentes Lineamientos, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables. |
| 2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud. | <p>a) Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del recurso estatal que se otorgará, de igual forma se especificará el recurso municipal el cual debe ser una cantidad igual o mayor a la asignada por la coordinación del programa fondo talleres para casas de la cultura y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p> <p>b) Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios firmado y sellado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, entregado en físico y/o vía correo electrónico.</p> <p>c) En su caso entregar la documentación solicitada por la Secretaría de la Hacienda Pública.</p> |
| 3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa. | <p>a) Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura.</p> <p>b) Garantizar que los talleres que reciben el estímulo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos y que respete el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes.</p> <p>c) Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en Casas de Cultura, o en algún otro espacio administrado por el municipio.</p> <p>d) Establecer los montos de remuneración conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y realizar la contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar el pago de sus honorarios. Los montos de remuneración deberán establecerse en el Anexo 1 (Recuadro de distribución de recursos) formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura.</p> <p>e) Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</p> <p>f) Informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller.</p> <p>g) Reportar mensualmente las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago de cada instructor debidamente selladas y firmadas, así como con los demás requisitos que solicite la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura.</p> <p>h) Entregar de forma mensual las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago en forma física (sellada y firmada).</p> <p>i) El Director de Cultura y/o responsable del área de talleres en el municipio, deberá dar aviso de cualquier anomalía con respecto al buen desarrollo de los talleres (número no adecuado de alumnos, falta de buenos resultados en el desarrollo de</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>cada taller, así como de realizar la entrega de los documentos comprobatorios (listas de asistencia, comprobaciones de pago y evidencias fotográficas) del programa en tiempo y forma)</p> <p>j) Los espacios destinados a la Casa de la Cultura del municipio respectivo, deberán ser exclusivos para el desarrollo de los talleres, sin que otras dependencias u oficinas interrumpen su buen desempeño y funcionamiento.</p> <p>k) Recibir y dar información referente a los talleres, maestros y alumnos a los Coordinadores regionales de la Secretaría de Cultura, los cuales estarán realizando visitas de supervisión para constatar el buen desarrollo del taller, tomando en cuenta si el espacio donde se imparte es el adecuado en términos del inciso que antecede, y si los instructores prestan sus servicios en los términos pactados con el municipio.</p> |
| <p>4. Los demás derechos derivados de los presentes Lineamientos, Convenio y de la legislación aplicable en Jalisco.</p> | <p>a) El municipio deberá abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el Convenio.</p> <p>b) El reintegro de los recursos otorgados cuya aplicación no sea correcta y acreditada de manera satisfactoria en los términos de los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable, deberá llevarse a cabo en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>c) El Director de Cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de Cultura al efecto convoque de conformidad a lo establecido en los presentes Lineamientos.</p> <p>d) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores, sin perjuicio de las consecuencias señaladas en los presentes Lineamientos de la normatividad aplicable.</p> <p>e) La Secretaría de Cultura no tendrá relación laboral, civil o de ninguna otra índole, ni contacto directo con los instructores. La contratación se deberá realizar de forma directa entre Ayuntamiento e instructores.</p> |

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará vía correo electrónico a los presidentes municipales y enlaces culturales mediante "oficio de asignación" los días y horarios establecidos para la recepción de los documentos.

En caso de que cualquier duda que presenten los enlaces municipales no se logre solventar con los instrumentos normativos como los presentes Lineamientos y demás material informativo que se emita, podrán resolverse vía telefónica con la Jefatura de Desarrollo Municipal comunicándose al teléfono 33 3030-4500 extensión 54713, 54716 o vía correo electrónico: desarrollo.municipalsc@jalisco.gob.mx

En caso de que los expedientes recibidos por municipios en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular en cumplimiento de los objetivos marcados en los presentes Lineamientos.

11.2 Integración del expediente

Los municipios que cumplan con los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente con los documentos señalados en el numeral 10.1 de los presentes Lineamientos, dispuestos en el orden indicado en los periodos que comunique el "oficio de asignación" a participar en el Programa.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente, la cual deberá estipularse en el oficio de asignación correspondiente.

11.3 Recepción de expedientes

El expediente deberá entregarse en la Coordinación del Programa, en los días y horarios que se hayan establecido en el oficio de asignación correspondiente.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o Servicio postal. Tampoco serán aceptados aquellos que no cumplan con las características señaladas en el numeral 10.1 de los presentes Lineamientos. Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en los presentes Lineamientos.

Una vez cerrado el periodo de recepción de documentos, no se recibirán expedientes bajo ninguna circunstancia.

11.4 Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los tiempos, requisitos estipulados y descritos en los presentes Lineamientos, se procederá a su valoración y dictamen por parte de la Secretaría de Cultura Jalisco a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Jefatura de Desarrollo Municipal. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a. En 2023 (VEINTITRES) se dará seguimiento al criterio de priorización en promover la descentralización de la cultura en el Estado de Jalisco, además se sumarán estímulos para proyectos enfocados en contribuir en los festejos por los 200 años de Jalisco como Estado Libre y Soberano, con lo que se pretende abonar a la serie de eventos, actividades y actos conmemorativos que se llevarán a cabo en todo el Estado.

b. Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.

c. Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.

11.5 Comunicación de resultados

La Secretaría de Cultura comunicará a cada municipio mediante oficio y vía correo electrónico la asignación de recursos.

11.6 Entrega del beneficio

La entrega del beneficio a los municipios que hayan presentado correctamente sus expedientes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones:

a) Entrega de punto de acuerdo del pleno del ayuntamiento en la cual se especifique el monto de aportación estatal y municipal (3 tantos).

b) Presentación del comprobante fiscal digital y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la Secretaría de Cultura (las características para elaboración serán proporcionadas por la Coordinación del Programa).

c) Cuenta bancaria específica para el depósito y administración del recurso asignado.

d) Celebrar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.

11.7 Ejecución y seguimiento

Los municipios receptores del beneficio ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el Convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el Convenio.

La Secretaría de Cultura realizará la entrega del subsidio asignado a los municipios seleccionados, a través de transferencia interbancaria. Este procedimiento estará a cargo de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura, la cual, una vez recibido el expediente de solicitud de recursos conforme a lo establecido

en el apartado 10.1 de los presentes Lineamientos, deberá informar a la Coordinación del Programa en **periodos semanales** el estatus de las transferencias.

Cada taller deberá tener por lo menos 12 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

Los municipios receptores del beneficio deberán participar por lo menos en dos reuniones regionales por cada región del Estado de Jalisco. En las mencionadas reuniones se podrán tratar temas adicionales a los descritos anteriormente, que coadyuven en el fortalecimiento institucional de las direcciones de cultura municipal, así como aquellos que sean establecidos por la Secretaría de Cultura a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal, los cuales deberán estar asentados en el orden del día correspondiente.

11.8 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los municipios deberán acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (estatal y municipal), para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2023 será emitida solo si el receptor del beneficio cumple cabalmente con los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de los Lineamientos, como del Convenio respectivo.

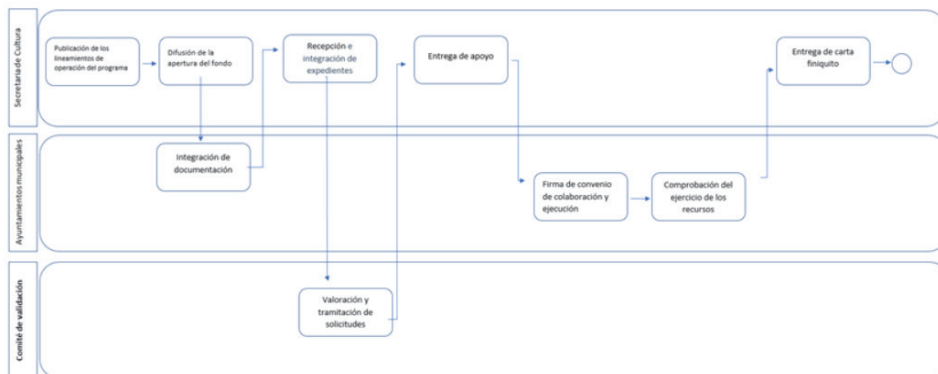
11.9 Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 10.2 de los presentes Lineamientos o de las que se estipulen en el Convenio, podrá derivar en sanciones al municipio y, de hacer caso omiso, en el reintegro total o parcial de los recursos económicos que le fueron entregados, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

Las penalizaciones serán determinadas por la Coordinación del Programa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tipo de incumplimiento u omisión.**
- b) Consecuencias del incumplimiento u omisión.**
- c) Reincidencia.**

En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos o al Convenio correspondiente, las sanciones que lleguen a imponerse no eximen al municipio beneficiario, de llevar a cabo el reintegro de los recursos recibidos con motivo del trámite llevado a cabo en los términos de los presentes Lineamientos. Este reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que la Secretaría de Cultura lo requiera, y en los términos que ésta indique, a través de la Coordinación del Programa.



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación

A. Solicitud de recursos y documentación soporte

La Secretaría de Cultura por conducto de la Jefatura responsable del Programa o la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios receptores con el Programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la "Solicitud de los recursos" para la operación del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio (Dirección o Instituto de Cultura) receptor, firmado por el funcionario o funcionaria público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- o Nombre del programa;
- o Nombre del Municipio receptor con el Programa, a quién deberá hacerse la entrega del estímulo;
- o Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de estímulo del Programa;
- o Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal; y
- o Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria.

2. Oficio de aceptación de recursos.

3. Constancia de situación fiscal (actualizada).

4. Punto de acuerdo del Pleno del ayuntamiento especificando monto estatal y municipal.

5. Oficio especificando nombre y cargo de las autoridades municipales (Presidente, síndico y encargado de la hacienda municipal y/o tesorero los cuales firmarán convenio de colaboración.

6. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada.

7. El comprobante fiscal digital (CFDI) emitido por el municipio beneficiado, por la cantidad correspondiente al beneficio o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable.

8. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT.

9. El Convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el municipio beneficiado, para el otorgamiento del estímulo.

10. Copia de los Lineamientos del Programa para el ejercicio fiscal 2023, únicamente en el primer trámite que se ingresa en la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura.

11. Constancia bancaria y oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, padrón estatal de alumnos, listas de asistencia, comprobación del gasto, evidencias fotográficas y finiquito, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de Hacienda pública en los términos de este apartado.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación de Gasto

El periodo de ejecución del Programa podrá abarcar 12 (doce) meses (enero a diciembre) siendo el mes de diciembre, cuando se debe concluir la comprobación al 100% sin prórroga alguna.

Los municipios deberán de acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (estatal y municipal), para ello deberá de sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El municipio beneficiado comprobará el recurso entregado por el Programa al final del ejercicio fiscal o periodo menor establecido en el Convenio, para lo cual deberá presentar la comprobación en copia a la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2023 será emitida solo si el receptor del beneficiario cumple cabalmente con los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de los presentes Lineamientos, como de la invitación correspondiente y el Convenio respectivo.

Los municipios deberán reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos no ejercidos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este Programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en los Lineamientos, el Convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La Secretaría de Cultura y los municipios beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los Lineamientos del Programa vigentes, Convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

El Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura emana del Programa presupuestario 447 Programa Cultura Cardinal, el cual puede ser consultado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del Programa al que hacen referencia los presentes Lineamientos.

| Nivel | Resumen Narrativo | Indicador | Método de Cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------|---|--|--|-------|--|
| Fin | Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de | Posición en el Índice de Rezago Social | (Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))*100 | 29.00 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide |

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

21

| | | | | | |
|-------------------------|--|---|---|--------|---|
| | colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural. | | | | |
| Propósito | Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales. | Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios | (Total de asistentes a eventos y adiestramientos culturales, distinguiendo del total aquellos que fueron dirigidos a los grupos prioritarios seleccionados. (Realizado)/Total de asistentes a eventos y adiestramientos culturales, distinguiendo del total aquellos que fueron dirigidos a los grupos prioritarios seleccionados. (Programado))*100 | 26.50 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide |
| Resultados del programa | Desarrollo del sector cultural y creativo en las distintas regiones del estado de Jalisco, a través de la descentralización de la oferta de formación artística | Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiados por el programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura | (Porcentaje de beneficiarios por el Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura / realizado / porcentaje de beneficiarios por el Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura (Programado))*100 | 63.52% | Registros administrativos de los talleres realizados. Jefatura de Desarrollo Municipal |
| Componente | D1- Estimulos económicos entregados para fortalecer las | Total de talleres impartidos en los municipios de Jalisco | (Número de talleres impartidos en los municipios (Realizado)/Número de talleres | 680.00 | Registros administrativos de los talleres realizados. Jefatura de Desarrollo Municipal |

| | | | | | |
|-----------|--|---|---|-----------|--|
| | capacidades municipales mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura | | impartidos en los municipios (Programado))*100 | | |
| Actividad | D1-08 Gestión coordinada para la entrega del fondo a los municipios de Jalisco | Total de profesores que imparten talleres con beneficiado del fondo | (Número de profesores que imparten talleres (Realizado)/Número de profesores que imparten talleres (Programado))*100 | 390.00 | Registros administrativos de los talleres realizados. Jefatura de Desarrollo Municipal |
| Actividad | D1-10 Impartición de talleres en los municipios de Jalisco | Total de personas beneficiadas por los talleres del fondo | (Número de personas del fondo talleres (Realizado)/Número de personas del fondo talleres (Programado))*100 | 12,691.00 | Registros administrativos de los talleres realizados. Jefatura de Desarrollo Municipal |

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Fondo Talleres para Casas de la Cultura dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

La estructura programática del programa presupuestario 447 Programa Cultura Cardinal del cual emana el Fondo Talleres para Casas de la Cultura está alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEDG) vigente. Sus dos primeros niveles de la MIR (Fin y Propósito), están directamente vinculados a los objetivos del mencionado instrumento, el seguimiento de los indicadores se puede consultar a través de la estrategia Monitoreo de Indicadores

del Desarrollo (MIDE) Jalisco, en la siguiente dirección electrónica <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio>.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Secretaría de Cultura dará a conocer un informe anual con los resultados obtenidos para así transparentar el ejercicio informando los resultados alcanzados. Este informe se realizará a partir de los datos recabados en las listas de asistencia para conocer el número de beneficiados y el alcance de la descentralización del programa a través de la página oficial de Secretaría de Cultura Jalisco en el apartado de numeralía institucional.

La Jefatura del Programa trabajará, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional, para la publicación de resultados y avances del mismo mediante la página de Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeralía institucional.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La invitación será enviada a los 121 municipios del Estado de Jalisco susceptibles al estímulo a través de medios electrónicos (Correo electrónico).

La Coordinación del Programa integrará y resguardará los expedientes de cada uno de los municipios beneficiados.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, CP 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3030-4500 extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

La Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas denuncias, peticiones, sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El Programa, Convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Los datos y documentos que se hagan llegar a LA SECRETARÍA con motivo del presente Lineamiento, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54732.

En 2023 (VEINTITRES) se dará seguimiento al criterio de priorización en promover la descentralización de la cultura en el Estado de Jalisco, además se sumarán beneficios para proyectos enfocados en contribuir en los festejos por los 200 años de Jalisco como Estado Libre y Soberano, con lo que se pretende abonar a la serie de eventos, actividades y actos conmemorativos que se llevarán a cabo en todo el Estado.

17. LISTA DE SOLICITANTES ATENDIDOS

El fondo deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar un listado de las instancias receptoras del beneficio. El contenido de dicho listado será responsabilidad de la Jefatura del Programa, y contará con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su publicación anual, en formato de datos abiertos, en la página oficial de la Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeralia Institucional (<https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia>).

La difusión oportuna de información sobre el listado de receptores del apoyo, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, Convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de

Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Se abrogan los Lineamientos del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de mayo del año 2022, y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a los Lineamientos referidos en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO. - Los Lineamientos contenidos en el presente permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevos Lineamientos correspondientes al **Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura**.

CUARTO. - El municipio y/o el Instituto Vallartense de Cultura podrá participar en el Programa con los mismos requisitos y procesos, derechos y obligaciones planteados para los municipios en los presentes Lineamientos.

Guadalajara, Jalisco a 15 (QUINCE) días del mes de marzo de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



Municipio de _____
Relación de pago a instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura 2023

| Taller | Nº alumnos | Día de la semana | Horario | Sede / Dirección / Código Postal | Horas al mes | Pago mensual | Período de pago (meses a pagar) |
|--------|------------|------------------|---------|----------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Aportación de la Secretaría de Cultura \$ _____ Aportación Municipal \$ _____

Nombre, firma y sello Presidente _____ Nombre, firma y sello del Enc. de la Hacienda Municipal _____



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx